

ORDENANZA Nº **3622**

VISTO:

El Expediente Nº 1472-S-2000, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se tramitó la celebración del Convenio entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, es objetivo del Convenio de Cooperación mancomunar esfuerzos para realizar un Programa de Prevención de las Adicciones, especialmente a sustancias riesgosas para la salud, conductas y enfermedades coadyuvantes y resultantes.

Que, las partes asumen el compromiso que el Programa de Prevención de las Adicciones tendrá un sentido amplio, que no se agotara en concientizar del riesgo en el abuso de determinadas sustancias, sino de adquirir las técnicas y funcionamiento para aprovechar la movilización de la comunidad, frente a otra problemática asumiendo la actividad preventiva, como un hecho de transformación y acción comunitaria.

Que, a fs. 15 obra dictamen Nº 1365 del Servicio Jurídico Permanente.

POR ELLO:

**EL COMISIONADO INTERVENTOR
RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: APROBAR el Convenio celebrado el 8 de Noviembre de 2000, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES – representada por el Señor Comisionado Interventor Doctor Raúl Oscar Aguad y la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE LA NACION- representada por el Doctor Lorenzo Juan Cortese, cuyo original forma parte de la presente Ordenanza.

ART.-2º: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Notifíquese.

Dr. OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
EMILIO GRAGLIA
Secretaria General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Ing. ORESTE DANIEL GODINO
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
C.P.FIDIAS MITRIDATES SANZ
Secretario de Economía y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
ANSELMO BRUNO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Arq. CARLOS OSVALDO FUNES
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONVENIO

Entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, con domicilio en la calle Sarmiento 546, de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Lorenzo Juan Cortese, en adelante “La Secretaría”, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1144, representada en este acto por el Comisionado Interventor Dr. Oscar Raúl Aguad en adelante llamada “La Municipalidad”, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes formalizan el presente Convenio de Cooperación con el objetivo de mancomunar esfuerzos para realizar un Programa de Prevención de las Adicciones, especialmente a sustancias riesgosas para la salud, conductas y enfermedades coadyuvantes y resultantes.

SEGUNDA: Las partes asumen el compromiso que el Programa de Prevención de las Adicciones tendrá un sentido amplio, que no se agotará en concientizar del riesgo en el abuso de determinadas sustancias, sino de adquirir las técnicas y funcionamiento para aprovechar la movilización de la comunidad, frente a esta problemática, asumiendo la actividad preventiva, como un hecho de transformación y acción comunitaria.

TERCERA: “La Secretaría” se compromete a brindar un soporte técnico-pedagógico, que comprende la capacitación de docentes, agentes de salud y responsables con compromisos comunitarios, entrega de material didáctico, asesoría permanente y la implementación de un sistema de monitoreo y evaluación.

CUARTA: “La Municipalidad” podrá extender el presente convenio a otras Municipalidad de la región.

QUINTA: “La Municipalidad” autorizará la concurrencia de la población beneficiaria, afectada a la actividad municipal.

SEXTA: “La Municipalidad” según corresponda, gestionará o reconocerá en horas cátedra, la capacitación de las personas concurrentes al Programa.

SEPTIMA: “La Secretaría” y “La Municipalidad”, a través de una junta designada al efecto evaluará y calificará a los beneficiarios del Programa.

OCTAVA: Las partes convienen que los beneficiarios calificados, serán convocados como agentes de prevención, cada vez que se enfoquen acciones preventivas en el ámbito escolar y comunitario en la región, haciendo así un cabal aprovechamiento del recurso humano capacitado.

NOVENA: Las erogaciones que se produzcan con motivo del desarrollo de las distintas actividades desde el ámbito administrativo y pedagógico, serán cubiertas por las partes firmantes del presente convenio según se acuerde para cada caso particular.

DECIMA: Las acciones específicas se desarrollan en Anexos Adicionales, que forman parte del presente Convenio, bajo el título de Anexos Cooperativos. En los mismos, se establecerá la caracterización de la acción, necesitados o requerimientos respecto a cursos o actividades que se detecten en interés común, el proyecto a desarrollar, el cronograma de aplicación, la definición de los recursos humanos, materiales, financieros, como condiciones esenciales para la efectivización del presente.

UNDECIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y será de carácter abierto. Podrá ser denunciado unilateralmente con por lo menos NOVENTA (90) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre del año 2000.